

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 282-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 14 de noviembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Memorando N° 1200-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 1171-2019-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, y Memorando N° 236-2019-OAJ/MVES sobre encargatura de funciones por adelanto de vacaciones de la Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Abg. Rina Scarlett Lenci Sánchez, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo, respecto de las atribuciones del Alcalde, el numeral 6 del artículo 20º de la citada Ley, establece el de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el literal b) del artículo 235° del Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que: "Una vez cumplido un año continuo de servicios, los funcionarios tienen derecho al goce de treinta (30) días calendario de vacaciones; las que deberán gozarse durante el siguiente ejercicio (...)";

Que, con Decreto Legislativo N° 1405, se establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, siendo que el artículo 10° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2019-PCM establece que "El servidor puede solicitar por escrito el adelanto de los días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario. El adelanto del descanso vacacional es solicitado ante la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, hasta el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita sea otorgado. La solicitud deberá contar con la opinión favorable del jefe inmediato. (...) La Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces, luego de verificar que la solicitud del servidor se enmarca en el artículo 4 del Decreto Legislativo, comunica al servidor la procedencia o no del adelanto del descanso vacacional, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles computados desde el día hábil siguiente de presentado. Aprobada la solicitud, la entidad, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces y el servidor suscriben el acuerdo de adelanto del descanso vacacional.";

Que, con Informe N° 1171-2019-UGRH-OGA/MVES, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, informa a la Gerencia Municipal que la funcionaria Rina Scarlett Lenci Sanchez, sujeta al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Legislativo Nº 1057, mediante Memorando Nº 236-2019-OAJ/MVES ha solicitado el adelanto de vacaciones, en tal sentido, señala que resulta aplicable cumplir con lo solicitado por la funcionaria, por ello se procedió a revisar la Resolución de Alcaldía Nº 130-2019-ALC/MVES y Resolución de Alcaldía Nº 172-2019-ALC/MVES mediante el cual se le designa como Subgerente de la Unidad de Abastecimiento y Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica respectivamente, precisando que la normatividad señala que la servidora puede solicitar por escrito el adelanto de su descanso físico vacacional antes de cumplir el en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario, y considerando que la mencionado funcionaria solicita tres (03) días en calidad de adelanto de su descanso físico vacacional, se advierte que teniendo en consideración lo señalado en el Decreto Legislativo Nº 1405, y siendo que al mes de setiembre del presente año, la funcionaria Rina Scarlett Lenci Sanchez ha acumulado cinco (15) días de vacaciones que son factibles de adelantarlas, en tal sentido emite opinión precisando que corresponde otorgar tres (03) días de vacaciones adelantadas, siendo estos del 18 al 20 de Noviembre del 2019, en consecuencia, se procedió a suscribir el Acuerdo





